Nota DNC N° 13982 /2020

Asunción, 27 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383335
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE USO INSTITUCIONAL
Entidad	Municipalidad de Villa Curuguaty
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Solicitamos a la Convocante replantear la justificación de Contrato Abierto, considerando que en la misma no se ha visualiza el motivo por el cual no han podido determinar las cantidades a ser adquiridas durante la vigencia del contrato.

2- En los ítems 6, 9, 12, 19, 29, 34, 35, 36, 42 y 48 de la planilla de precios publicado en el SICP las cantidades mínimas indicadas son inferiores al 50 % de las cantidades máximas, en contravención a las disposiciones en las normativas vigentes.

3- Los datos que se visualizan en el PAC, específicamente en las líneas presupuestarias no coincide íntegramente con lo establecido en el CDP.

4- El precio de referencia del ítem que han indicado en el Dictamen difiere del precio cargado en el SICP en el mencionado ítem.

5- En el Anexo B punto 18 no se ha indicado a partir de que hecho u acto se computaría el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

6- Indicamos que el requisito para determinar la capacidad financiera podría limitar la participación de los potenciales oferentes, considerando que la Convocante estableció el requisito para un solo tipo de contribuyente (IRACIS).

7- El documento indicado en el inc. a) del apartado f.1. es un requisito establecido como condición de participación.

8- La forma de pago que han indicado en la carta de invitación remitida no coincide con lo cargado en el SICP.

9- Las cantidades indicaciones indicadas en las especificaciones técnicas no coinciden con las cantidades cargadas en el SICP.

10- Anexo C punto 5, dicho apartado se encuentra incompleto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py